



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objetivo promover la incorporación de vehículos híbridos y eléctricos en la renovación de la flota automotor o en las futuras compras de automotores en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo organismos descentralizados y empresas estatales o con participación estatal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Las concesionarias de servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estarán obligadas por la presente Ley a incorporar vehículos híbridos y eléctricos en la renovación de la flota automotor o en las futuras compras de automotores para incorporar a su flota automotor.

Artículo 3°.- A los fines de la presente Ley, se considerarán comprendidos los siguientes tipos de vehículos: a) Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE). b) Los vehículos con propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, ya sean los Vehículos Híbridos (VEH), los Vehículos Híbridos Enchufables (VEHP). c) Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas de fuentes renovables, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°.- La incorporación de vehículos híbridos y eléctricos en el parque automotor del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará de manera gradual pero sin pausa. El organismo de aplicación deberá establecer un cronograma para que, dentro de los diez (10) años siguientes a la promulgación de la presente Ley, toda la flota deberá estar compuesta por este tipo de vehículos.

Artículo 5°.- Cada poder del Estado por si o a través de terceros, quedaran habilitadas para la prestación del servicio de recarga para sus vehículos eléctricos, en los términos previstos en la reglamentación de la presente Ley en todo el ámbito territorial, cumpliendo con las normas técnicas que se establezcan al respecto.

Artículo 6°.- El diez (10) por ciento de los vehículos eléctricos adquiridos deberán contar la tecnología necesaria para utilizarlos como generadores eléctricos, para servir electricidad en caso de cortes de luz, emergencias o catástrofes.

Artículo 7°.- Los obligados por la presente Ley podrán reconvertir en casas habilitadas al efecto a motores eléctricos y otro tipo de tecnologías alternativas de fuentes renovables aprobadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Cada Poder del Estado tendrá su Autoridad de aplicación, y la del Poder Ejecutivo saldrá de la reglamentación de la presente Ley.



Artículo 9°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 10°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tanto en la campaña como en ejercicio de sus funciones, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jorge Macri, ha impulsado la movilidad sustentable en todo el distrito, ya sea en las exenciones impositivas para este tipo de vehículos cero kilómetro, como en el uso de las autopistas porteñas. Quienes cuentan con un vehículo eléctrico o híbrido pueden acceder a una bonificación del pago del peaje, que es de un 100% para los autos eléctricos y del 50% para los híbridos y únicamente por medio del sistema de TelePASE.

Y durante su gestión se ordenaron comprar minibuses eléctricos para el microcentro porteño y trambuses eléctricos para unir los barrios de La Boca con Núñez. Esto como parte del plan de modernización que se lleva a cabo en el servicio de transporte.

Con esta iniciativa, no solo fomentamos el uso de vehículos menos contaminantes, sino que también contribuimos a la mejora de la calidad de vida de todos los porteños, dado que los vehículos eléctricos son silenciosos y con ello reducimos la contaminación sonora y además, reducimos la contaminación atmosférica porque no emiten dióxido de carbono, no tienen caño de escape de gases y nos permite bajar la huella de carbono.

Una de las fuentes más importantes de emisiones de gases de efecto invernadero es el transporte terrestre. El Informe Anual de Medio Ambiente de la ONU del 2018 afirma que la contaminación atmosférica produce estragos en la salud de los seres humanos y se calcula afecta al 90% de la población mundial, además, es responsable de más de 7 millones de muertes anuales. En nuestro país, según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el sector automotriz representa un promedio de 15.5% de las emisiones y en la Ciudad de Buenos Aires es el doble y la meta es que descienda a cero en 2030.

Los vehículos híbridos son un paso intermedio a la electrificación total. Uno de los mayores beneficios de los vehículos híbridos es la reducción significativa de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases contaminantes, en comparación con los vehículos por motor de combustión interna, que funcionan exclusivamente con combustibles fósiles.

A su vez, algunos vehículos eléctricos pueden ser utilizarlos como generadores eléctricos, para servir electricidad en caso de cortes de luz, emergencias o catástrofes. Recientemente varios gobiernos locales de Japón firmaron un acuerdo con fabricas chinas para suministrar esta tecnología en vehículos oficiales, en vehículos de concesiones publicas y en ambulancias, entre otros automotores.

La lucha contra el cambio climático, la contaminación sonora y la contaminación atmosférica plantea la ineludible migración a un sistema con vehículos eléctricos y sistemas alternativos de movilidad, con utilización de energías renovables, para garantizar su



sustentabilidad material, energética y económica a través del tiempo; sistemas que la mayoría de las automotrices ya han comenzado a aplicar en otros países.

En el microcentro porteño se promovió en sus calles la peatonalización sobre la circulación de vehículos (en su mayoría a combustión interna) debido a la contaminación atmosférica y sonora que existía en la zona.

Por otro lado, también disminuirán gastos asociados a la contaminación ambiental como los relacionados con la salud pública debido a la mejora de la calidad del aire y la reducción de la contaminación acústica en todo el distrito. La Ciudad de Buenos Aires fue condenada en el “caso Barragan” por contaminación acústica en las autopistas y el fallo está en proceso de ejecución hace muchos años.

Jorge Macri, Jefe de Gobierno porteño, destacó “la importancia de estas iniciativas para avanzar hacia una ciudad más sustentable, subrayando que cada pequeño paso cuenta para lograr un futuro más limpio y saludable. El avance hacia una Ciudad más sustentable es un compromiso que nos involucra a todos. Nuestro objetivo es hacer de la Ciudad un lugar más habitable y amigable con el ambiente. Como el transporte en general representa un 30% de las emisiones en la Ciudad, trabajamos constantemente para reducir ese valor”.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Maria Fernanda MOLLARD
Fecha: 10/03/2025 11:17:37
Diputada CABA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires